

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
[13 NOV 2018]
Recibido.....1230.....Hs.
Exp. N°.....35809.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria

Vdo. en Revisión

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Modifícase el artículo 7, inciso 4.12 de la Ley 10160 y modificatorias - Ley Orgánica del Poder Judicial -, el que queda redactado de la siguiente forma:

"4.12) N° 12: dos en lo Civil y Comercial; uno en lo Laboral; dos de Familia; uno en lo Penal de Instrucción; uno en lo Penal Correccional y un Juzgado de Menores;"

ARTÍCULO 2 - La Corte Suprema de Justicia debe disponer las medidas pertinentes para dotar de recursos humanos y materiales al órgano jurisdiccional que se crea en la presente.

ARTÍCULO 3 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 8 de noviembre de 2018

D. Fernando Daniel Asegurado
Subsecretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES



C. N. RUBÉN PIROLA
Presidente Provisional
CAMARA DE SENADORES